

## **MOD 347: RECORDATORIO RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES**

La Ley General Tributaria tipifica las diferentes infracciones y determina cuando tienen carácter de leve, grave y muy grave, así como las sanciones aplicables en cada caso. Esta es la situación respecto al modelo 347.

### **PRESENTACIÓN INCORRECTA DE AUTOLIQUIDACIONES O DECLARACIONES SIN PERJUICIO ECONÓMICO**

- **La infracción es grave.** La sanción es:
  - Declaraciones incompletas, inexactas o con datos falsos: 150 euros.
  - En el deber de información cumplimentado de forma incompleta, inexacta o con datos falsos:
    - Cuando la información no sea monetaria: 200 euros por cada dato o conjunto de datos referidos a una misma persona o entidad.
    - Si la información se expresa en magnitudes monetarias: hasta el 2% <sup>1</sup> del importe de las operaciones no declaradas o declaradas incorrectamente con un mínimo de 500 euros.

EJEMPLO: Durante una actuación se comprueba que el obligado tributario al cumplimentar la declaración anual de operaciones con terceras personas (mod 347) ha cometido los siguientes errores:

Clientes	Declarado	Comprobado	Diferencia
A	6.150	9.200	3.050
B	4.725	6.360	1.635

El total de pagos declarados fue de 12.500 euros, mientras que el total de cobros declarados ascendió a 26.750 euros.

La sanción a imponer es:

- Importe de las operaciones declaradas incorrectamente respecto a lo que debió declararse:

$$(3.050+1.635) / (12.500+26.750+3.050+1.635) = 10,66\%$$

- Se impondrá una sanción del 0,5% sobre el importe declarado incorrectamente:

$$0,005 * (3.050+1.635) = 23,43 \text{ euros, pero como esta cantidad es inferior al mínimo previsto legalmente, procede la aplicación de este último: 500 euros.}$$

Febrero, 2019

<sup>1</sup> 0,5, 1, 1,5 ó 2% dependiendo del porcentaje que representen las operaciones no declaradas o declaradas incorrectamente sobre el total que debió declararse correctamente.